



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 12 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 15:37:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001311-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones de la magistrada Carmen Nancy Araujo Cachay, jueza provisional del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca, de fecha 12 de setiembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1203-2022-P-CSJCA-PJ, del 31 de agosto de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de setiembre de 2022, de magistrados del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 01 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la magistrada Carmen Nancy Araujo Cachay, en el periodo comprendido del 15 al 29 de setiembre del presente año (15 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada magistrada solicita la reprogramación de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en los meses de noviembre y diciembre), sustentando su pedido en la necesidad de servicio del órgano jurisdiccional a su cargo.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sobre el particular, **respetar los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.** (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce." [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de la solicitud presentada por la magistrada Carmen Nancy Araujo Cachay, se advierte que solicita la reprogramación de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en los meses de noviembre y diciembre de 2022), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional a su cargo, esto es, del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca, toda vez que ha indicado que durante el mes de setiembre se han programado audiencias, siendo necesario que se éstas lleven a cabo, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca y, acreditada con la relación de audiencias programadas para el mes de setiembre, conforme al reporte adjunto; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde reprogramar las vacaciones de la mencionada magistrada, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones de la magistrada CARMEN NANCY ARAUJO CACHAY, jueza provisional del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 15 al 29 de setiembre del presente año (15 días), mediante Resolución Administrativa N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

1203-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en los periodos siguientes: **del 17 al 29 de noviembre (13 días) y del 27 al 28 de diciembre (2 días).**

Artículo Segundo.- PRECISAR que la encargatura del despacho del Primer Juzgado Laboral de Cajamarca, al magistrado Fernando Arias Abanto, juez supernumerario del Tercer Juzgado Laboral de Cajamarca, será durante los nuevos periodos vacacionales autorizados a la mencionada magistrada (en los meses de noviembre y diciembre de 2022), dejándose sin efecto la encargatura de despacho por motivo de vacaciones, durante el presente mes.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la ODECMA, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Administradora del Módulo Laboral, a los magistrados mencionados y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

